

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

2718 *ORDEN de 8 de julio de 2009, por la que se fija el precio de venta al público de la publicación "Junta Directiva de Contratación Administrativa. Memoria 2007", editada por la Consejería de Economía y Hacienda.*

La Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio ha elaborado, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación titulada "Junta Directiva de Contratación Administrativa. Memoria 2007", que contiene los informes y recomendaciones emitidos por la Junta durante el año 2007, así como información estadística del Registro de Contratos referentes a la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid y datos del Registro de Licitadores.

La Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, determina que el establecimiento, fijación de su cuantía, administración y cobro de contraprestaciones pecuniarias por venta de bienes, prestación de servicios o realización de actividades llevados a cabo por la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, que sean precios privados y por ello no tengan la consideración de tasas o precios públicos, corresponderá al Consejero u órgano competente del Ente institucional gestor de los ingresos, previo informe favorable del Consejero de Hacienda.

De acuerdo con este precepto, y obrando en el expediente informe favorable de fecha 7 de julio de 2009, emitido por el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por delegación del Consejero de Economía y Hacienda,

DISPONE

Primero

Fijar en 6 euros (IVA incluido), el precio de venta al público de la publicación "Junta Directiva de Contratación Administrativa. Memoria 2007", editada por la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 8 de julio de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA
(03/26.514/09)

Consejería de Educación

2719 *ORDEN 3836/2009, de 6 de agosto, por la que se fija la cuantía para el curso escolar 2009-2010 de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la Consejería de Educación que imparten primer y segundo ciclo de Educación Infantil.*

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta del Decreto Legislativo 1/2002, de 14 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, la fijación y modificación de la cuantía de los precios privados se realizará por orden de la Con-

sejería correspondiente. Entre dichos privados se encuentra el correspondiente al servicio de alimentación mensual o comedor.

El apartado dos de la citada disposición indica que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, que así lo aconsejen, podrán fijarse precios privados que resulten inferiores a los costes.

La Orden 5363/2001, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se regula la determinación de los precios por venta de bienes, prestación de servicios y realización de actividades llevadas a cabo por la Consejería de Educación que tengan la consideración de precios privados, establece en su artículo 3 los criterios para la fijación y modificación de la cuantía de estos precios.

En cumplimiento de esta normativa se ha elaborado la memoria económica que justifica el importe propuesto y el grado de cobertura de los costes correspondientes al servicio de comedor prestado por los centros públicos que imparten primer y segundo ciclo de Educación Infantil.

En su virtud, y previo informe favorable de la Consejería de Hacienda,

DISPONGO

Primero

El precio del servicio de alimentación mensual o comedor escolar en centros públicos de Educación Infantil para el curso 2009-2010 será, con carácter general, de 89 euros.

La Consejería de Educación podrá autorizar precios inferiores al establecido en el presente Orden en centros públicos de gestión indirecta. Dicho precio será, en cada caso, el establecido para el servicio de alimentación mensual o comedor escolar en el correspondiente contrato de gestión de servicio público.

Segundo

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de agosto de 2009.—La Consejera de Educación, PD (Orden 5547/2009, de 25 de octubre), el Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(03/27.723/09)

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

2720 *ORDEN 919/2009, de 27 de julio, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en virtud de la competencia que el mismo me atribuye,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que